



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”  
“Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimu Ocllo”

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 10 – 2016 – MPC**

Cusco, 19 de abril de 2016.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.**

**VISTO:**

*En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 19 de abril de 2016, y;*

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

**Que**, la Décima Quinta Política del Estado del Acuerdo Nacional “UNIDOS PARA CRECER”, de fecha 22 de Julio del 2002, referida a la “Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición”, establece que el Estado asegura el acceso de alimentos y una adecuada nutrición especialmente a niños menores en etapa escolar, pobres, pobres extremos, así como familias en situación de pobreza o riesgo promoviendo una amplia participación, vigilancia y autogestión de la sociedad organizada y de las familias a beneficiar”;

**Que**, el Decreto Supremo N° 066-2004-PCM, aprueba la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria con la finalidad de prevenir los riesgos de deficiencias nutricionales y reducir los niveles de mal nutrición, entendiéndose por Política de Seguridad Alimentaria al conjunto de enfoques, principios y criterios de actuación generales y transversales a los ámbitos de su competencia y que están destinados a proveer los lineamientos y estrategias para el diseño de políticas específicas por medio del cual el Estado Peruano se compromete a garantizar el ejercicio de los derechos humanos básicos en especial el derecho a la alimentación para que las peruanas y los peruanos mejoren su vida;

**Que**, conforme el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, se define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional las cuales se orientan entre otros aspectos al desarrollo de programas destinados a reducir la mortalidad infantil, prevenir las enfermedades crónicas y mejorar la nutrición de los menores de edad y al apoyo de estrategias nacionales, regionales y locales de lucha contra la pobreza y seguridad alimentaria, así como los planes sectoriales nacionales para ser articulados con los planes de desarrollo local.

**Que**, el Decreto Supremo N° 055-2007-PCM, aprueba la Estrategia Nacional CRECER, el mismo que establece la intervención articulada de entidades de Gobierno Nacional, Regional y Local vinculadas a la lucha contra la Desnutrición Crónica Infantil.

**Que**, con Resolución Ejecutiva Regional N° 1087-2008-GR CUSCO/PR, se aprueba la Constitución del Consejo Regional de Seguridad Alimentaria – CORSA como una instancia técnica consultiva,

normativa y de concertación con el objeto de contribuir a prevenir y disminuir la inseguridad alimentaria y la vulnerabilidad por ende contribuir a disminuir la desnutrición crónica, el hambre y la pobreza, mejorar las capacidades de desarrollo humano y la calidad de vida en el Departamento del Cusco;

**Que,** mediante Ordenanza Regional N° 054-2013-CR/GRC.CUSCO, se aprueba la Estrategia Regional de Seguridad Alimentaria “Por una Niñez Feliz” 2013 – 2021, como política Regional para el fomento del desarrollo integral de la Región Cusco, garantizando los medios de protección social a la madre, el niño y la niña, para desarrollar su capacidad de aprovechar las oportunidades de desarrollo;

**Que,** en cuanto a las competencias municipales sobre políticas de desarrollo social el artículo 84° numeral 1.1) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: “Son funciones específicas exclusivas de la Municipalidad Provincial, planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y supervisión de los servicios públicos y las materia en las que la municipalidad tiene competencia normativa”. Asimismo, el numeral 2.4) del artículo 84° del mismo cuerpo normativo establece que: “Son funciones exclusiva de la Municipalidad: Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores”;

**Que,** con Ordenanza Municipal N° 007-2015-MPC, se aprobó el Plan Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria del Cusco con la finalidad de gestionar eficientemente programas de seguridad alimentaria en co –gestión con la comunidad. (...);

**Que,** según Informe N° 318-2015-GDHS/MPC, el Gerente de Desarrollo Humano y Social, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Creación del Consejo Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria de la Provincia del Cusco – COPSA, el cual fue elaborado por la Sub Gerencia de Atención Integral de la Familia; señalando además, que el objetivo principal es fortalecer la capacidad de gestión de los actores sociales e institucionales sobre alimentación, nutrición, salud e higiene bajo el enfoque de seguridad alimentaria de manera concertada y participativa en perspectiva sostenida para ser promovidos en la población.

**Que,** mediante Informe N° 99-PAN-SGAIF-GDHS/MPC/2015, la Coordinadora del Programa Articulado Nutricional, señala que es la voluntad política de la Municipalidad Provincial del Cusco contribuir a la seguridad y soberanía alimentaria y eliminar o disminuir los efectos de los diversos factores determinantes de inseguridad alimentaria de los grupos vulnerables y en extrema pobreza; por lo que, se propone la conformación del Consejo Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria – COPSA aprobada mediante Ordenanza Municipal como un espacio de diálogo e instancia técnica normativa para realizar coordinaciones de implementación del Plan de Seguridad y Soberanía Alimentaria;

**Que,** con Informe N° 060-GDHS/AL/GMC-2015, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, precisa que la responsabilidad de contribuir a la seguridad alimentaria es competencia de varios sectores del Estado, el sector privado y la sociedad civil haciéndolo sostenible desde el Consejo de Seguridad y Soberanía Alimentaria. (...);

**Que,** a través del Informe N° 180-2016-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto de la Ordenanza Municipal que aprueba la conformación del Consejo Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria de la Provincia del Cusco y recomienda que los actuados sean puestos a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

**Que,** de acuerdo al Informe N°49-GM/MPC-2016, la Gerente Municipal opina favorablemente respecto de la aprobación de la Ordenanza Municipal que apruebe la Conformación del Consejo Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria de la Provincia del Cusco para lo cual sugiere remitir a la Comisión Ordinaria correspondiente para luego ser aprobado en sesión plena del Concejo Municipal;

**Que,** con Dictamen N° 002-12016-CED/MPC, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Mujer, Niño y Familia, recomienda al Concejo Municipal aprobar la Ordenanza Municipal para la conformación del Consejo Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria de la Provincia del Cusco. (...);

**Que,** el artículo 39° del mismo Cuerpo Normativo, señala que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; asimismo, el artículo 40° de la precitada norma legal precisa que las Ordenanzas de las Municipales Provinciales y Distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materia que en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

**Que,** el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las atribuciones del Concejo Municipal señala: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.

**POR TANTO:** estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACION DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD Y SOBERANIA ALIMENTARIA DE LA PROVINCIA DEL CUSCO – COPSSA**

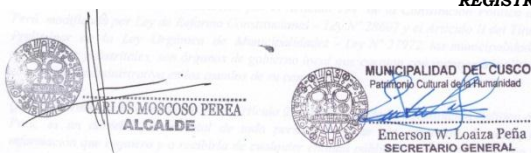
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** la ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD Y SOBERANIA ALIMENTARIA DE LA PROVINCIA DEL CUSCO - - COPSSA, como espacio de diálogo e instancia técnica normativa que realizará coordinaciones para la implementación del Plan de Seguridad y Soberanía Alimentaria, el mismo que consta de Cuatro (4) Artículos, cuyo texto como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER,** la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Judicial del Cusco y el Portal Web de la Municipalidad Provincial del Cusco.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER,** que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Sub Gerencia de Atención Integral a la Familia y demás instancias administrativas.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



**ANEXO**

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACION DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD Y SOBERANIA ALIMENTARIA DE LA PROVINCIA DEL CUSCO**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR,** El CONSEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD Y SOBERANIA ALIMENTARIA DE LA PROVINCIA DEL CUSCO - COPSSA, como instancia técnica – consultiva y normativa, el mismo que está integrado por:

- Municipalidad Provincial del Cusco.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Desarrollo Humano y Social.
- Gerencia de Medio Ambiente.
- Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales.
- Gerencia de Turismo, Cultura, Educación y Deporte.
- Dirección Regional de Agricultura.
- Dirección Regional de la Producción.
- Dirección Regional de Salud.
- Red de Servicios de Salud Cusco Sur.
- Red de Servicios de Salud Cusco Norte.
- Unidad de gestión Educativa Local UGEL – CUSCO.
- Unidad D.R.- SIS CUSCO.
- Programa Nacional de Alimentación Escolar – QALIWARM ACUSCO.
- Programa Nacional CUNA MÁS.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI CUSCO.

- Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC CUSCO.
- EPS. Seda Cusco S.A.
- Autoridad Nacional del Agua ANA – SIAR CUSCO.
- ESSALUD – CUSCO.
- Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.
- Universidad Andina del Cusco.
- Colegios Profesionales.
- Organizaciones No Gubernamentales.
- Municipalidad Distrital de Santiago.
- Municipalidad Distrital de San Sebastián.
- Municipalidad Distrital de San Jerónimo.
- Municipalidad Distrital de Wanchaq.
- Municipalidad Distrital de Ccorca.
- Municipalidad Distrital de Poroy.
- Municipalidad Distrital de Saylla.
- Empresas Privadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, como política pública de la Municipalidad Provincial del Cusco la mejora de la disponibilidad, acceso, uso y estabilidad de alimentos para garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de la población provincial, priorizando a los sectores más vulnerables y en situación de pobreza y extrema pobreza y contribuir con la soberanía alimentaria provincial.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, como órgano técnico la secretaria técnica que estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Provincial del Cusco, que tiene como función el convocar y reunir a los miembros del **CONSEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DE LA PROVINCIA DEL CUSCO – COPSSA**.

**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER**, que la presente Ordenanza Municipal tiene aplicación en los ocho (08) distritos de la Provincia del Cusco.